

Edicto de notificación del inicio del proceso de inhabilitación

(19 de agosto de 2026)

El Jefe de la Oficina de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad), mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

1. El Administrador de la Autoridad, mediante Resolución No. ACP-AD-RM-26-61 (del 17 de agosto del 2026), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad, resolvió:

“...

PRIMERO: Acoger la solicitud contenida en la Resolución No. ACP-FIO-RM-26-I-562384-02.

SEGUNDO: Iniciar el proceso de inhabilitación contra de la empresa PINTURAS GARANTIZADAS, S.A. con RUC 35756 142-261189 y su apoderado legal Roderick Antonio Mc Gowen Sole, con cédula de identidad No. 8-276-626, por incurrir en la causal contemplada en el numeral 2 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad, que dispone la inhabilitación por la comisión de actos que indiquen falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad.

TERCERO: Establecer que el período de inhabilitación que se aplicará es de ciento veinte (120) meses, contados a partir del día siguiente luego de culminado el término de notificación de esta resolución.

CUARTO: Ordenar que la presente Resolución sea notificada mediante edicto fijado en Internet por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad. PINTURAS GARANTIZADAS, S.A., y su representante legal RODERICK ANTONIO MC GOWEN SOLE contarán con un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del último día de la fijación del edicto de notificación, para presentar su contestación. Vencido este plazo, no se admitirá reclamación alguna.

QUINTO: Advertir que, a partir de la notificación de la intención de inhabilitación y hasta tanto el Administrador emita la decisión final correspondiente, PINTURAS GARANTIZADAS, S.A., y su representante legal RODERICK ANTONIO MC GOWEN SOLE, no podrán resultar adjudicatarios de contrato alguno con la Autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad.

...”.

2. **PINTURAS GARANTIZADAS, S.A.**, y su apoderado legal **Roderick Antonio Mc Gowen Sole** cuentan con un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del último día de fijación del presente edicto, para presentar su contestación ante el jefe de la Oficina Contrataciones, mediante envío al

Edicto de notificación del inicio del proceso de inhabilitación de contratista

Pinturas Garantizadas, S.A.

Página 2

19 de agosto de 2026

correo electrónico ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com o entrega en el edificio 710, Balboa, República de Panamá;

3. Vencido este plazo no se admitirá contestación alguna;
4. A partir de la fecha de publicación del presente edicto, el expediente de inhabilitación podrá ser solicitado por las personas antes mencionadas a través de correo electrónico dirigido a la siguiente dirección ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com;
5. Emitida la decisión final de inhabilitación, las personas antes mencionadas quedarán excluidas de cualquier contratación con la Autoridad y de encontrarse entablada una relación contractual entre la Autoridad y los inhabilitados, se resolverá el contrato, salvo que los intereses de la Autoridad se vean afectados por dicha resolución;
6. El presente edicto se fija por el término de cinco (5) días hábiles (del 20 al 26 de agosto de 2026);
7. Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185, 186, 187 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad.



Sarinder Singh

Jefe de la Oficina de Contrataciones